



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 09108-2006-PHC/TC  
LA LIBERTAD  
MANUEL HELMER  
GARRIDO CASTRO

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 1 de octubre de 2007

### VISTO

El pedido de nulidad, entendido como recurso de reposición, interpuesto por Manuel Helmer Garrido Castro con fecha 27 de setiembre de 2007 contra la resolución de autos de fecha 26 de junio de 2007; y,

### ATENDIENDO A

1. Que conforme al artículo 121.º del Código Procesal Constitucional, contra los decretos y autos que dicte el Tribunal sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal.
2. Que como se aprecia en los fundamentos 1 al 3 de la resolución de autos, el Tribunal Constitucional ha señalado los argumentos por los que considera válido el desistimiento planteado por la demandante, doña Modesta Victoria Castro Angulo, respecto a la demanda de hábeas corpus presentada a favor de Manuel Helmer Garrido Castro, por considerar que el mismo se ajusta a lo previsto en la legislación procesal sobre la materia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
VERGARA GOTELLI  
ÁLVAREZ MIRANDA

**Lo que certifico:**

**Dra. Nadia Iriarte Famo**  
Secretaria Relatora (e)